

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso, solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 20 de agosto de 2020.



MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaría

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
Demandados: **WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ.**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación del pagare suscrito por el demandado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva contenida en el título valor (pagare), por pago total de la obligación y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título base de la presente ejecución –pagare- previa cancelación del arancel judicial, haciendo entrega del mismo a la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 21 de agosto de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO

LANGA-

Este documento es una copia electrónica de un documento original que forma parte de un expediente judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e0cf494c6f5b3935e85b54caedd14afcb5118078d522df3e03ba701479e31c3

Documento generado en 20/08/2020 11:58:24 a.m.